

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

DECRETO QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 Y EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.-JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

DECRETO QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 Y EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Jefe de Gobierno del Distrito

Federal, a sus habitantes sabed: Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito

Federal, III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- III LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.

DECRETA

DECRETO QUE REFORMA EL INCISO a) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 50 Y EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforman el inciso a) de la fracción I, del artículo 50 -y el artículo 67 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo 50.-...

I.- ...

a) No instalarse a menos de 300 metros a la redonda de algún centro escolar de educación básica

Artículo 67.- ...

...

Las vinaterías no podrán instalarse, en ningún caso, a menos de 300 metros a la redonda de un centro de educación básica.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.-POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARÍA GUADALUPE CHAVIRA DE LA ROSA, PRESIDENTA.- DIP. JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIO.- DIP. MARÍA TERESITA DE JESÚS AGUILAR MARMOLEJO, SECRETARIA.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de junio de dos mil seis.-**EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUIZ SUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.**